

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-**

La Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción de conformidad con lo previsto por los Artículos 27 fracción XXXVII y 62 A párrafos Segundo, Cuarto y Séptimo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el Artículo 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, propone ante el Pleno Legislativo, el presente *Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes*. Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 27 de junio y 07 de noviembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 336 de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en virtud del cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las observaciones del Poder Ejecutivo.

2.- Con fecha 8 de noviembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 335, de la LXII legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en virtud del cual, entre otras consideraciones, se le Adicionó un Artículo 62 A, a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, relativo al reconocimiento del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, como órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la plena autonomía técnica y de gestión; así como precisando su integración a través de tres Comisionados nombrados por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.



3.-En fecha 12 de octubre de 2017, el Pleno Legislativo de la LXIII Legislatura expidió el Decreto número 157, en virtud del cual expidió la Convocatoria para la Designación de los Comisionados del Instituto de Transparencia.

El Decreto de mérito fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 16 de octubre de 2017.

4.- En fecha 30 de noviembre de 2017, el Pleno Legislativo de la LXIII Legislatura expidió el Decreto número 193, en virtud del cual confirió el cargo de Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes al tenor de lo siguiente:

Comisionado	Periodo
Marcos Javier Tachiquin Rubalcava	7 años
Brenda Ileana Macías de la Cruz	5 años
Rubén Díaz López	3 años

El Decreto de mérito fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 11 de diciembre de 2017.

5.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de Fecha 18 de diciembre de 2017, tomaron protesta los comisionados mencionados en el numeral cuatro de éstos antecedentes

6.- En fecha 17 de noviembre de 2020, el Pleno Legislativo de la LXIV Legislatura publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

7.- Consecuentemente, atento al numeral que antecede, en diciembre de 2020, feneció el periodo del C. Rubén Díaz López, como Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

8.- En fecha 12 de febrero de 2021, el Pleno Legislativo de la LXIV Legislatura expidió el Decreto número 498, en virtud del cual confirió el cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes al tenor de lo siguiente:



Comisionado	Periodo
Jorge Armando García Betancourt	7 años

El Decreto de mérito fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 22 de febrero de 2021, señalando que concluye su encargo el día 31 de diciembre de 2027.

9.- El período de la C. Brenda Ileana Macías de la Cruz, como Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, fenece el 31 de diciembre de 2022 conforme al Decreto Número 193 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 11 de diciembre de 2017 y cumplido los extremos legales a que se refieren los Artículos 18 Fracción V y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

10.- En fechas 28 y 31 de octubre del año en curso, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes los Decretos números 169 y 170 respectivamente, los cuales reforman la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las cuales son consideradas en el presente Acuerdo Legislativo, relativo a la Expedición de la Convocatoria que nos ocupa.

CONSIDERANDO

I.- Que la suscrita Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción resulta competente para conocer, analizar y expedir el presente Acuerdo Legislativo, con fundamento en lo previsto por el Artículo 27 fracción XXXVII y 62 A párrafos Segundo, Cuarto y Séptimo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el Artículo 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

II.- El Artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes establece que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes se integrará



por Tres Comisionados cuyo funcionamiento y designación de sus integrantes se regulará en la Ley de la materia.

III.- El Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece la naturaleza y conformación del Pleno, al tenor de lo siguiente:

Artículo 17. El máximo órgano de dirección del ITEA será el Pleno, conformado por tres comisionados.

Para ser Comisionado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener al menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;*
- III. Contar con título profesional de licenciatura;*
- IV. No haber sido condenado por delito doloso;*
- V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;*
- VI. Durante el año previo al día de su nombramiento, no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal; de Director General de alguna entidad paraestatal o paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo órgano de dirección de otro organismo autónomo del Estado; y*
- VII. Acreditar experiencia profesional y un destacado prestigio en materia del derecho humano de acceso a la información, o actividades afines reconocidas.*

IV.- Por su parte el Procedimiento para la designación de los integrantes de dicho Pleno, se establece en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que a su letra señala:

Artículo 18. Los Comisionados serán electos por el Congreso del Estado mediante el siguiente procedimiento:

- I. La Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción, sesenta días antes de que concluya su encargo alguno de los comisionados, emitirá convocatoria a fin de realizar una amplia consulta a la sociedad para recibir propuestas de candidatos. La convocatoria*



deberá difundirse en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en el portal de internet del Congreso del Estado.

Toda propuesta deberá acompañarse con la documentación que acredite que el candidato cumple con los requisitos de Ley;

II. La Comisión de Transparencia y Anticorrupción podrá adoptar los acuerdos legislativos que estime pertinentes a fin de recabar elementos sobre la experiencia que los candidatos tengan en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales de los candidatos;

III. La Comisión de Transparencia y Anticorrupción informará al Pleno Legislativo cuáles candidatos cumplen con los requisitos de Ley así como su experiencia en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales;

IV. El Pleno Legislativo elegirá mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, procurando privilegiar la experiencia en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales, así como la igualdad de género.

En caso de no lograr la mayoría requerida, se repetirá la votación hasta por dos ocasiones más, previo receso para propiciar el dialogo parlamentario. Si luego de las tres votaciones de referencia no se obtiene la mayoría requerida para la designación, deberá desahogarse nuevamente el procedimiento previsto en el presente Artículo; y

V. Una vez que el nombramiento haya quedado firme por haberse superado la objeción prevista en el Artículo 19, el Congreso del Estado llamará a quien haya sido designado Comisionado para que rinda la protesta de ley.

V.- Por su parte, en términos del artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, las Comisiones son órganos internos para el desempeño más eficaz y expedito de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación, teniendo como principal objeto la elaboración de dictámenes, informes, opiniones, evaluaciones y propuestas de resolución, que contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

VI.- Asimismo, Corresponde a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción la legislación y asuntos relacionados con la Transparencia y el Acceso a la Información Pública según lo establece la fracción segunda del Artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.



VII. En este sentido, la actual Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción, a través del presente Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, considera pertinente se dé inicio al procedimiento respectivo, a fin de nombrar a Un (a) Comisionado (a) por un periodo de siete años, que sucedan a la ciudadana Brenda Ileana Macías de la Cruz por fenecer su encargo.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 18 fracción I y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se expide el presente Acuerdo Legislativo que contiene la Convocatoria de mérito, a fin de realizar una amplia consulta a la sociedad para recibir propuestas de candidatos. La convocatoria deberá difundirse en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en el portal de internet del Congreso del Estado”.

La Convocatoria de referencia se inicia en razón de que él o la Comisionado (a) nombrado (a) no tendrá derecho a reelección.

Por lo que una vez establecido lo anterior, bajo el consenso de la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción y de conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Aguascalientes y el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se propone ante el Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en su LXV Legislatura, a través de su Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción de conformidad con lo previsto por los Artículos 27 fracción XXXVII y 62 A párrafos Segundo, Cuarto y Séptimo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el Artículo 81 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, Aprueban y Expiden la Convocatoria para la Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; al tenor siguiente:



CONVOCATORIA

PARA LA DESIGNACIÓN DE UN (A) COMISIONADO (A) DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

A todos los interesados en participar en el procedimiento de designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - “REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS”. De conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los requisitos de elegibilidad para la designación de **UN (A)** Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional de licenciatura;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso;
- V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI. Durante el año previo al día de su nombramiento, no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal; de Director General de alguna entidad paraestatal o paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo órgano de dirección de otro organismo autónomo del Estado; y
- VII. Acreditar experiencia profesional y un destacado prestigio en materia del derecho humano de acceso a la información, o actividades afines reconocidas.

Además de lo anterior, en la designación de él o la Comisionado (a), se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.



SEGUNDA. - “REGISTRO DE CANDIDATOS”. Durante los diez días hábiles contados a partir del día 04 (cuatro) de noviembre del año en curso, las personas interesadas en participar en el procedimiento de designación, deberán presentar personalmente para su registro la documentación comprobatoria que señala la Base Cuarta de la presente Convocatoria, en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en Plaza Patria Número 109 oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, C.P. 20000, en un horario de 9:00 a 14:00.

TERCERA. - “DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA”. Para el registro de las personas interesadas, se requerirá la siguiente documentación comprobatoria:

- I. Solicitud de inscripción firmada por el interesado y dirigida a la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción del Honorable Congreso del Estado, en adelante Comisión Legislativa, en la que se detalle los motivos por los cuales sería una persona con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Comisionado (a); dicha solicitud será de formato libre, debiendo incluir nombre completo, domicilio, cuenta de correo electrónico, número telefónico y demás datos personales que hagan posible su fácil localización;
- II. Original para cotejo y copia fotostática del acta de nacimiento;
- III. Original para cotejo y copia de carta de residencia expedida por el respectivo Honorable Ayuntamiento o documento idóneo que acredite el haber residido en el Estado durante los dos años anteriores, al día de la designación;
- IV. Original para cotejo y copia fotostática de identificación oficial vigente;
- V. Original para cotejo y copia fotostática del título profesional;
- VI. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente, de fecha posterior a la publicación de la presente Convocatoria;
- VII. Curriculum Vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa;



- VIII. Constancias que acrediten la experiencia en la materia de acceso a la información y Protección de datos personales;
- IX. Tres cartas de recomendación que no sean expedidas por la Sexagésima Quinta Legislatura;
- X. Tres fotografías recientes, tamaño infantil, de frente y a color;
- XI. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración Pública estatal o municipal; de Director General de alguna Entidad Paraestatal o Paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo Órgano de Dirección de otro Organismo Autónomo del Estado, durante el año previo al día de la designación;
- XII. Presentar una propuesta de plan de trabajo como Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en un mínimo de cinco y máximo de diez cuartillas; y
- XIII. Carta firmada por el candidato en la que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que: “he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para la Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, así como el aviso de privacidad del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aceptando el uso de mis datos personales para los efectos legislativos conducentes”.

Los documentos señalados no habrán de devolverse al interesado tras haber efectuado su registro, ya que formarán parte del Expediente Legislativo correspondiente.

CUARTA. - “PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN”. En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 81 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se procederá de la siguiente manera:



- I. Concluido el plazo para el registro de candidatos que señala la Base Segunda, la Comisión Legislativa, dentro de los tres días hábiles siguientes, procederá a la revisión y análisis de la documentación comprobatoria;
- II. Posteriormente a dicho análisis, los integrantes de la Comisión Legislativa, podrán entrevistar por separado a los candidatos, dentro de los tres días hábiles siguientes, si consideran necesario corroborar datos, documentos o recabar mayores elementos sobre la experiencia de los mismos;
- III. Una vez que la Comisión Legislativa considere que ha recabado los elementos suficientes, elaborará en un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles, el Dictamen en virtud del cual le informa al Pleno Legislativo de las y los candidatos que cumplen los requisitos de Ley, así como con la experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- IV. En la respectiva Sesión del Pleno Legislativo, se presentará dicho Dictamen de la Comisión Legislativa y se procederá a debate; siendo que una vez agotada la deliberación, se procederá a la respectiva votación por cédula y se elegirá a la o él Comisionado (a) en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- V. En caso de no lograr la mayoría requerida, se repetirá la votación hasta por dos ocasiones más, previo receso para propiciar el día logo parlamentario. Si luego de las tres votaciones de referencia no se obtiene la mayoría requerida para la designación, deberá desahogarse nuevamente el procedimiento previsto en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- VI. De acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el nombramiento del Comisionado (a) podrá ser objetado por la Titular del Ejecutivo del Estado en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que el Congreso del Estado le comunique la designación;

En caso de que la Titular del Ejecutivo objete el nombramiento se procederá de acuerdo con el artículo que se hace referencia en el párrafo anterior.



VII. En caso de que no se objete el nombramiento del Comisionado, el Congreso del Estado llamará él o la que haya sido designado (a) como Comisionado (a) para que rindan la Protesta de Ley, ante el Pleno Legislativo.

QUINTA. - "SITUACIONES EXTRAORDINARIAS". Si durante el desarrollo del procedimiento de elección, se detectase que algún candidato presentó documentación alterada, ocultó información o esta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión Legislativa en el procedimiento de elección.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión Legislativa.

SEXTA. - "RESPONSIVA" La presentación de la solicitud y/o la documentación comprobatoria respectiva, implica que el candidato conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la Convocatoria, así como manifiesta expresamente su conformidad con las bases. Siendo de su conocimiento que la información entregada no será devuelta, ya que formará parte del Expediente Legislativo correspondiente.

Los datos personales proporcionados por los candidatos serán exclusivamente para los fines necesarios del procedimiento de elección; por lo que el Congreso del Estado les dará el debido manejo y custodia, en términos de los Lineamientos para la Protección de datos Personales del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó y firmó la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción de la LXV Legislatura, al primer día del mes de noviembre del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo anterior y de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las disposiciones previstas en el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el Artículo 8 fracción II de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, publíquese la referida Convocatoria para la Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del



Estado de Aguascalientes, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un Diario de mayor circulación en el Estado y en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Aguascalientes.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

AGUSCALIENTES, AGS. A 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

**DIP. YOLYTZÍN ALELÍ RODRÍGUEZ SENDEJAS
PRESIDENTA**

**DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO**

**DIP. JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
VOCAL**

**DIP. SANJUANA MARTÍNEZ MELENDEZ
VOCAL**

**DIP. IRMA KAROLA MACÍAS MARTÍNEZ
VOCAL**

